

## Quién se puede jubilar de forma anticipada sin recortes en la pensión

Mineros, bomberos, pilotos, ferroviarios o la policía vasca entre los beneficiarios

El retiro no puede ser antes de los 52 años con carácter general

Raquel Pascual Cortés

25 de mayo de 2018

Miles de policías locales de toda España se manifestaron el miércoles pasado ante el Congreso de los Diputados exigiendo la aprobación de la jubilación anticipada a los 59 años sin recortes de la pensión para este colectivo. Su intención no era otra que la de sumarse a una lista de profesiones que ya tienen la posibilidad de jubilarse anticipadamente sin que su prestación se vea aminorada. Y quizás lo consigan porque, de momento, los Presupuestos Generales aprobados el miércoles en el Congreso incluyen una enmienda que prevé esta posibilidad.

Aunque desde el Ministerio de Hacienda son reacios a la aprobación definitiva de esta medida, con lo que esta enmienda aún podría decaer en el Senado. De hacerlo, los cerca de 70.000 policías locales de toda España podrán beneficiarse de este adelantamiento de la jubilación y sumarse así a la casi decena de profesionales que ya disfrutan de este ventajoso retiro anticipado.

Según la Seguridad Social, “la edad ordinaria de jubilación puede ser rebajada o anticipada en aquellos grupos o actividades profesionales, cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, peligrosa, tóxica o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad”. Esto se produce, además, sin recorte de la pensión, algo que sí sufren el resto de jubilados anticipados (salvo los procedentes de la jubilación parcial).

Si bien, este organismo precisa que por regla general esta anticipación de la edad legal de retiro no puede ser inferior a los 52 años. Aunque esta limitación no afecta a los regímenes de la minería del carbón ni a los trabajadores del mar.

¿Cuáles son estos colectivos? Fundamentalmente los mineros, el personal de vuelo, los trabajadores ferroviarios, artistas, profesionales taurinos, bomberos y miembros de la policía autónoma vasca (Ertzaintzas). Además del régimen especial de los policías nacionales y los guardias civiles que, si quieren, pasan a la reserva también de forma anticipada desde los 58 o 61 años.

En la mayoría de los casos la edad se adelanta en función de unos coeficientes que se multiplican por número de años cotizados, de forma que la cifra resultante es el número de años que se puede adelantar el retiro. Ese número de años adelantados se considera como cotizado a efectos del porcentaje a aplicar sobre la base reguladora. Estas son sus condiciones de acceso al retiro anticipado:

### Mineros

La edad mínima de jubilación de los trabajadores incluidos en el Estatuto Minero se rebajará en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente que corresponda al período de tiempo efectivamente trabajado en cada una de las categorías y especialidades profesionales de la minería. Estos coeficientes oscilan entre el 0,50 de los picadores, barrenistas o perforistas entre otros; al 0,05 de los trabajos mineros de exterior menos penosos. Así, suponiendo que un picador hubiera cotizado 20 años, podría adelantar su jubilación diez años a la edad legal. Si bien esto estaría entre los supuestos más extremos.

## **Trabajos aéreos**

En el caso del personal de vuelo de trabajos aéreos, se aplica un coeficiente del 0,40 para los pilotos y segundos pilotos, que se multiplica por el periodo efectivamente trabajado en esa categoría para calcular cuántos años puede adelantar la jubilación. Así, un piloto con 25 años de vuelo puede jubilarse también diez años antes de la edad legal, sin merma de pensión. Los mecánicos de aeronave, los operadores y fotógrafos aéreos o el operador de cámara aéreo tienen un coeficiente del 0,30.

## **Trabajadores ferroviarios**

El sistema de adelanto de la jubilación para los empleados ferroviarios que realizan trabajos penosos es el mismo. Así, se aplica un coeficiente del 0,15 por los años efectivamente cotizados en esa categoría a los jefes de maquinistas, maquinistas de locomotora de vapor, y ayudantes de maquinista de locomotora de vapor, oficiales calderero y chapistas en depósito. Al resto de trabajadores del sector con circunstancias especialmente peligrosas se les aplicará un 0,10. Este último caso es el de, por ejemplo, los actuales maquinistas que con 30 años cotizados en esa categoría pueden jubilarse tres años antes de la edad legal, sin que se vea recortada su pensión.

## **Artistas**

Los cantantes, bailarines y trapeceistas pueden jubilarse a partir de los 60 años sin recortes en su pensión siempre que hayan trabajado en esa especialidad durante 8 años dentro de los 21 años anteriores a la jubilación. En el momento de solicitar el retiro deberán estar dados de alta en la Seguridad Social. El resto de artistas también pueden retirarse a los 60 años pero con un 8% de penalización de su pensión por cada año que adelanten su retiro respecto a la edad legal en cada momento.

## **Profesionales taurinos**

Los matadores de toros, rejoneadores, novilleros, banderilleros, picadores y toreros cómicos (conocidos como bomberos toreros) pueden jubilarse ahora a los 55 años si acreditan haber hecho 150 festejos en el caso de los matadores, rejoneadores y novilleros; y 200 festejos el resto de profesionales antes citados. Por su parte, los puntilleros con 250 festejos se pueden retirar a los 60 años y a los 65 los mozos de estoque.

## **Bomberos**

A los bomberos que trabajan para las corporaciones locales, comunidades autónomas, Ministerio de Defensa o para los Aeropuertos se les aplica un coeficiente reductor de la edad de jubilación del 0,20. Con ello, un bombero con 25 años de servicio cotizados puede retirarse cinco años antes de la edad legal sin recortes de pensión.

## **La policía autónoma vasca**

Los miembros de la Ertzaintza son los que más recientemente han adquirido este beneficio (2011). A este colectivo se le aplica un coeficiente del 0,20 por cada año efectivo cotizado como miembro de la policía autónoma vasca. Si bien la rebaja resultante no puede ser antes de los 60 años o de los 59 si se han cotizado 35 años o más.